La Serena

DECRETO N° 2134 /

LA SERENA, 30 OCT 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:
El Decreto Alcaldicio N° 4325, de fecha 17 de octubre de 2024, que nombró Alcalde (S) a don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, desde el día 18 de octubre de 2024; la orden de ingreso N° 512, de fecha 4 de octubre de 2024, por la suma de $10.544; el of. int. ord. N° 7330-221/2024, de fecha 27 de septiembre de 2024, de la Sección de Recintos Municipales a la Dirección Asesoría Jurídica; el oficio N° 1688, de fecha 24 de julio de 2024, del Alcalde de La Serena a don Ignacio García Morales, del Club Deportivo San Bartolomé; la solicitud de don Ignacio García Morales, de fecha 23 de julio de 2024, del Club Deportivo San Bartolomé; el Reglamento N° 18, de Patrocinio, de 2022; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

D E C R E T O:

1. **OTORGASE** al **CLUB DEPORTIVO SAN BARTOLOMÉ**, rol único tributario N° 71.137.500-7, representado por don Ignacio García Morales, en adelante "el Club", un permiso precario para ocupar un bien nacional de uso público administrado por la Municipalidad de La Serena, específicamente parte del Parque Pedro de Valdivia, el día 24 de agosto de 2024, de 08:30 a 13:00 horas, para el desarrollo del torneo de rugby denominad "Pasando agosto 2024".

2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:

   - Deberá responder el Club por todo daño que se cause al recinto y que no corresponda al uso natural o legítimo para la actividad autorizada.

   - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable, restituyendo el área entregada en permiso debidamente aseada.

   - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen o asistan a la actividad o por perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.

3. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, conforme con lo prescrito en el artículo 13, N° 1, letra c), del Reglamento N° 18, se le ha otorgado al Club el 90% de patrocinio respecto a los derechos por concepto de uso del bien nacional de uso público, según consta en el oficio N° 1688, de fecha 24 de julio de 2024, del Alcalde al interesado.

4. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, si bien el presente acto produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

5. **DESÍGNASE** a la Sección de Recintos Municipales como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.

6. **COMUNÍQUESE** al permisionario por correo electrónico, a través de la Sección de Recintos Municipales.

7. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:
- Sección de Recintos Municipales
- Departamento de Servicios Generales
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

LHG/HLMV/VRS